



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-02/2023.

RECORRENTE: C. NORBERTO GARCÍA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. NOBERTO GARCÍA FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *"ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL EN FORMA ILEGAL DETERMINA NO PROCEDENTE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"*.

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

***"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.***

*Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-0007/2023, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día seis de enero del año que transcurre, téngase al respectivo Consejero Presidente del mencionado Instituto dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación, promovido por el C. Norberto Gracia Figueroa, por su propio derecho y ostentándose como representante de la organización ciudadana denominada "VAMOS SON A.C."*

*Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0059/2023, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce del mes y año en curso, téngase al Consejero Presidente del Organismo Público local remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa, impugnando lo siguiente:*

*"Acuerdo emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 de diciembre de este año, mediante el cual en forma ilegal determina no procedente la subsanación de requisitos y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha 30 de diciembre de 2022, en el municipio de Hermosillo, Sonora"; constante de dieciséis fojas útiles y anexos, así como constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*Se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Manuel Z. Cubillas, número 65, entre Londres y Galeana, colonia las Palmas, en esta Ciudad.*

*Como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Vezna Lily Urbina Mladosich y Mariana González Morales, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y el Mtro. Jovan Leonardo Mariscal Vega.*

*Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0058/2023, suscrito por el multicitado Consejero Presidente, de fecha once de enero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.*

*Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.*

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave RA-TP-02/2023, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

---

  
LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO



